

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Martes 3 de Diciembre de 2013

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.347, DE 2006, QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO A PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL DESECADOS DE ESPECIES Y ORIGENES QUE INDICA PARA CONSUMO**

(Resolución)

Núm. 6.963 exenta.- Santiago, 8 de noviembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola; el decreto N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; el decreto N° 28, de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Acuerdo de Asociación entre Chile, la Comunidad Europea y sus Estados Miembros; las resoluciones N° 3.080, de 2003, 3.815, de 2003, 133, de 2005, 3.347, de 2006, 3.589, de 2012, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que el SAG ha recibido la solicitud de usuarios interesados para importar tubérculos de chufa (*Cyperus esculentus*) desecados, para industrialización y posterior consumo, procedentes de los Estados Miembros de la Comunidad Europea.
3. Que tubérculos de chufa (*Cyperus esculentus*) desecados, para industrialización y posterior consumo, procedentes de los Estados Miembros de la Comunidad Europea, son productos vegetales sin requisitos fitosanitarios para su importación, por lo cual se requiere que éstos se encuentren preestablecidos por este Servicio, para efectos de verificar su cumplimiento y autorizar el ingreso al país.
4. Que se ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para tubérculos de chufa (*Cyperus esculentus*) desecados, para industrialización y posterior consumo, procedentes de los Estados Miembros de la Comunidad Europea, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de importación.

Resuelvo:

1. Modificase la resolución N° 3.347, de 2006, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso a productos de origen vegetal desecados de especies y orígenes que indica, en lo siguiente:
2. Agrégase en el resuelvo N° 1, a continuación de la especie *Curcuma zedoaria*, la siguiente nueva especie con su correspondiente presentación, origen y requisitos fitosanitarios:

Especie	Presentación	Origen	Fitosanitarios
<i>Cyperus esculentus</i>	Tubérculos desecados	Comunidad Europea	Sin declaraciones adicionales

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.